



MENDOZA, 02 de noviembre de 2021.-

**VISTO:**

El **EXP\_E-CUY: 0030214/2021**, donde la Secretaria Académica eleva la propuesta de modificación de la Ordenanza 13/2016-CD, y

**CONSIDERANDO:**

Que, obra nota de la Secretaria Académica en donde solicita evaluar la propuesta de normativa que permitiría derogar la Ordenanza 13/2016-CD, correspondiente a designación de abanderados y escoltas, a fin de resolver ambigüedades en términos de las carreras involucradas y los estudiantes que participan en la elección.

Que, asimismo adjunta la propuesta de articulado nuevo con las respectivas modificaciones.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su reunión virtual del día 28 de octubre, sugiere al Consejo Directivo, derogar la Ordenanza 13/2016-CD referida a la designación de Abanderados y Escoltas correspondiente a la Facultad de Educación, con las siguientes observaciones:

Que, en el Art 2 inc f: “No haber tenido rendimiento académico negativo, ni haber tenido más de una extensión de carrera” y atentos a la reunión con la Secretaria Académica en donde se observó un error de tipeo, la Comisión sugiere modificar el anterior por: Art 2 f): “No haber tenido rendimiento académico negativo, ni una extensión de carrera”.

Que el Consejo Directivo, en su sesión virtual del día 28 de octubre de 2021, aprueba el despacho de la Comisión.

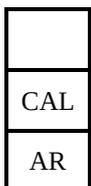
**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN  
O R D E N A:**

**ARTÍCULO 1.-** Derogar la Ordenanza 13/2016-CD.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR el nuevo Reglamento** sobre la designación de Abanderados y Escoltas portadores de la Bandera Nacional y de la Bandera de la Provincia de Mendoza correspondientes a la Facultad de Educación se efectuará anualmente, una vez finalizadas las mesas de setiembre de cada año en curso, entre los estudiantes que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino.
- b) Estar cursando o haber cursado 3° año de las carreras de grado de la Facultad, no incluyendo ciclos de complementación.
- c) Haber aprobado todos los espacios curriculares de 1° y 2° años de la carrera correspondiente.



**Lic. Sergio Mauricio EULIARTE**  
Secretario Adm. Económico Financiero  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo

**Dra. Ana María Lourdes SISTI**  
Decana  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo

**ORDENANZA N° 008**

ORD 2021 008-CD (FED) Derogar la Ordenanza 13-2016-CD. - Designación de abanderados y escoltas

**ORDENANZA  
DIGITAL**



- d) No haber obtenido aplazos, ni tener espacios curriculares aprobados por equivalencias a excepción de haber realizado estancia de movilidad o que refieran a espacios electivos.
- e) No haber sido sancionado durante la Carrera ni tener sanciones en otra Universidad.
- f) No haber tenido rendimiento académico negativo, ni una extensión de carrera.
- g) Que su situación académica garantice conservar la condición de estudiante en el período para el que fue designado.

**ARTÍCULO 3.-** En el caso que los estudiantes no reúnan las condiciones mencionadas en el artículo 2, podrán postular aquellos estudiantes que fueron elegidos abanderados o escoltas en el Ciclo Lectivo anterior; siempre y cuando su situación académica garantice que conservará la condición de estudiante en el período para el que es designado.

**ARTÍCULO 4.-** Si el/la abanderado/a o escolta se gradúa durante el periodo para el cual fue designado, en un acto formal de la Institución, deberá traspasar su distinción al/la estudiante que haya quedado meritado.

**ARTÍCULO 5.-** La Bandera Nacional será portada por el estudiante que obtenga el Primer Promedio. En caso de igualdad de promedios, se procederá a sorteo y, en función de los resultados, la Bandera Nacional será portada por quien obtenga el primer lugar en el mismo y la Bandera Provincial quien obtenga el segundo lugar.

**ARTÍCULO 6.-** La Bandera Provincial será portada por el estudiante que obtenga el Segundo Promedio. En caso de igualdad de promedios, se procederá a sorteo y, en función de los resultados, la Bandera Provincial será portada por quien obtenga el primer lugar en el mismo y será Primer Escolta de la Bandera Nacional quien obtenga el segundo lugar.

**ARTÍCULO 7.-** La designación de Escoltas de la Bandera Nacional recaerá en los estudiantes que, entre los seleccionados, obtengan el Tercero y el Cuarto Promedio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 precedente.

**ARTÍCULO 8.-** La designación de Escoltas de la Bandera Provincial, recaerá en los estudiantes que, entre los seleccionados, obtengan el Quinto y el Sexto Promedio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 precedente.

**ARTÍCULO 9.-** La Resolución por la que se otorguen las distinciones previstas se dará a conocer a los interesados y se dispondrá su entrega en acto público anual de Colación de Grado de esta Facultad.

**ARTÍCULO 10.-** La selección se realizará por Dirección de Alumnos y un representante de Secretaría Académica en la semana inmediatamente posterior a la finalización de las mesas de septiembre del año en curso.

**ARTÍCULO 11.-** La presente Ordenanza, que se emite en formato digital en el contexto de emergencia provocado por la pandemia del Coronavirus, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades en soporte papel.

**ARTÍCULO 12.-** Comunicar e insertar en el Libro de Ordenanzas.



Lic. Sergio Mauricio EULIARTE  
Secretario Adm. Económico Financiero  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI  
Decana  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo